DIVORCIO M.A *2020-051

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte interesada subsano la demanda en término oportuno. Provea.
La secretaria.-

Amparo Molina Narváez

Auto 500
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Marzo diez de dos mil veinte

Atendiendo el anterior informe de secretaria por el cual se adecua la demanda a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso.- Por lo expuesto, se ordena:

1.- Admítase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho Leidy Lorena Fernández Truque y Héctor Jaspe Toro, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.

3.- Notifíquese el contenido del presente auto a los representantes del ICBF y del ministerio público asignados a este despacho judicial.

Notifíquese.-
La juez.-

María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 46 **hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).**

Santiago de Cali 03 AGO 2020
El secretario.-